

8	<p>Consignar el código asignado al producto que saldrá desde el centro de transformación primaria (Opcional).</p> <p>En caso el producto que salga sea una troza, es obligatorio consignar el código de procedencia o planta, según corresponda.</p> <p>El código asignado al producto debe encontrarse detallado en la lista de trozas, packing list u otro documento que acompañe al documento con el que sale el producto, según corresponda, con el detalle del mismo.</p>
9	<p>Consignar la unidad de medida utilizada para cuantificar el producto que sale desde el centro de transformación primaria; pudiendo ser entre otros, según corresponda:</p> <p>m3: metros cúbicos para volumen kg: kilogramos para peso unidad: unidades de producto</p>
10	Consignar la cantidad del producto que sale desde el centro de transformación primaria.
11	<p>Consignar información adicional sobre los productos que salen del centro de transformación primaria, indicando el motivo de dicha salida, por ejemplo: venta, traslado, consumo interno u otros.</p> <p>En el pie de página correspondiente a "detalles de observaciones" se deberá hacer referencia al número de registro de la línea de datos que se está observando.</p>

* Para productos de uso final que estén conformados por más de una especie, no es obligatoria la consignación de los nombres comunes y científicos. (Ej. cajas de fruta, parihuelas, entre otros).

APARTADO 1: FUENTE DE PROCEDENCIA DE LA MADERA	
1	Consignar el número de registro correlativo de la fuente de procedencia de los productos forestales que ingresan al centro de transformación primaria.
2	Consignar el nombre del titular de la fuente de procedencia de los productos forestales que ingresan al centro de transformación primaria.
3	Consignar el número de Registro Único de Contribuyente del titular de la fuente de procedencia de los productos que ingresan al centro de transformación primaria.
4	Consignar la fuente de procedencia de donde provienen los productos que ingresan al centro de transformación primaria, tales como: concesión forestal maderable, permiso en comunidad nativa, permiso en predio privado, plantación forestal, bosque local, desbosque, cambio de uso, centro de transformación primaria, centro de transformación secundaria u otros.
5	Consignar el código del título habilitante o acto administrativo otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre según corresponda de donde proceden los productos que ingresan al centro de transformación primaria. Dicho código debe estar acorde con lo dispuesto por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
6	Consignar el número de Resolución de aprobación, modificación y/o actualización con el cual se aprobó el documento de gestión forestal (PO/PMFI/DEMA); o la Resolución con la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación primaria, depósito u otro de donde provienen los productos que ingresan al centro de transformación primaria.
APARTADO 2: RETROZADO	
1	Consignar la fecha (día, mes, año) en que la troza es retrozada.
2	Consignar el código de procedencia o código de planta de la troza que será retrozada.
3	Consignar el código asignado a la troza obtenida luego del retrozado.
4	Consignar el nombre común o comercial de la especie que está siendo retrozada.
5	Consignar la medida del diámetro mayor de la troza obtenida luego del retrozado, expresada en metros.
6	Consignar la medida del diámetro menor de la troza obtenida luego del retrozado, expresada en metros.
7	Consignar la medida de la longitud de la troza obtenida luego del retrozado, expresada en metros.
8	<p>Consignar el volumen de la troza obtenida luego del retrozado expresada en metros cúbicos (m3).</p> <p>El volumen se determina en base a la fórmula Smallian, según la siguiente fórmula: $0.7854 \times ((D_{mayor} + D_{menor})/2)^2 \times \text{Longitud de troza}$</p>
9	Consignar información adicional relevante asociada a la nueva sección obtenida luego del retrozado.
CUADRO RESUMEN 1: SALDOS Y MOVIMIENTOS DE TROZAS	
1	Consignar el nombre común o comercial de la especie que ingresa y es consumida.
2	Consignar el nombre científico de la especie que ingresa y es consumida.
3	Consignar el volumen de trozas en stock expresado en metros cúbicos (m3).
4	Consignar el número de trozas en stock.
5	Consignar el volumen de las trozas que ingresaron al centro de transformación primaria, expresado en metros cúbicos (m3), en el periodo de registro.
6	Consignar el número de trozas que ingresaron al centro de transformación primaria en el periodo de registro.
7	Consignar el volumen de las trozas consumidas en el centro de transformación primaria, expresado en metros cúbicos (m3), en el periodo de registro.
8	Consignar el número de trozas consumidas centro de transformación primaria en el periodo de registro.

9	Consignar el volumen de las trozas que quedan en el centro de transformación primaria, expresado en metros cúbicos (m3), al final del periodo de registro.
10	Consignar el número de trozas que quedan en el centro de transformación primaria al final del periodo de registro.
CUADRO RESUMEN 2: SALDOS Y MOVIMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO	
1	Consignar el nombre común o comercial de la especie de los productos terminados o despachados, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
2	Consignar el nombre científico de la especie del producto terminado o despachado, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
3	Consignar el tipo de producto terminado o despachado en el periodo de registro, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
4	<p>Consignar la unidad de medida utilizada para cuantificar el producto terminado o despachado que fue despachado en el periodo de registro, pudiendo ser entre otros, según corresponda:</p> <p>m3: metros cúbicos para volumen kg: kilogramos para peso unidad: unidades de producto</p>
5	Consignar la cantidad de producto terminado que se encuentra en stock al inicio del periodo de registro.
6	Consignar la cantidad de producto que fue producido o ingresado en el periodo de registro.
7	Consignar la cantidad de producto que salió desde el centro de transformación primaria en el periodo de registro.
8	Consignar la cantidad de producto terminado que queda en el centro de transformación primaria al final del periodo de registro.

1671611-1

Aprueban incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 18 de julio de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2017-SERFOR/DGIOFFS-DIV, de fecha 28 de marzo de 2017, e Informe Técnico N° 016-2018-SERFOR/DGIOFFS-DIV, de fecha 29 de mayo de 2018, ambos emitidos por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° 046-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 154-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ del 10 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, son ecosistemas frágiles aquellos ecosistemas con características o recursos singulares con baja resiliencia (capacidad de retornar a sus condiciones originales), e inestable ante eventos impactantes de naturaleza antropogénica (humana), que produce en el mismo, una profunda alteración en su estructura y composición. La condición de fragilidad es inherente al ecosistema y sólo se manifiesta bajo las condiciones de disturbio. Queda establecido que, a mayor fragilidad mayor es la necesidad de protección del ecosistema¹;

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, establece que, en el ejercicio de sus

funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares, y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales; así mismo, en numeral 99.2 de la citada norma, establece que los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto;

Que, el artículo 107 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de sus competencias; asimismo, señala que dicha lista se actualizará cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR, en coordinación con la ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normatividad sobre la materia, precisando que ello no implica la delimitación de un área específica;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2017-SERFOR/DGIOFFS-DIV e Informe Técnico N° 016-2018-SERFOR/DGIOFFS-DIV, la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre da cuenta de las evaluaciones de los estados de conservación de las treinta y cinco (35) lomas costeras y de un (01) humedal costero, respectivamente, realizadas de manera conjunta entre el SERFOR y las diferentes Autoridades Regionales Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS en el ámbito de sus competencias, y de la metodología aplicada, teniendo como resultado treinta y seis (36) fichas técnicas de caracterización del estado de conservación de los ecosistemas evaluados, que sustentan la propuesta;

Que, el Informe Técnico N° 046-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, de fecha 20 de junio el 2018, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la propuesta remitida por la Dirección de Inventario y Valoración sobre incorporación de los treinta y seis (36) ecosistemas a la lista sectorial de ecosistemas frágiles y consolida la información sobre el proceso de coordinación y participación del SERFOR y ARFFS, en las evaluaciones de campo para identificación y caracterización de los estados de conservación de los treinta y seis (36) ecosistemas; concluyendo que dicha propuesta cumple con las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos; y, finalmente, recomienda aprobar la referida propuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre la base del artículo 267 del entonces vigente Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles, la misma que debía ser actualizada por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego; no obstante, conforme a las disposiciones vigentes en la normativa sectorial, corresponde que la inclusión de nuevos ecosistemas a dicha lista sea aprobada por el SERFOR, bajo la denominación de Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta viable que el SERFOR apruebe la incorporación de los treinta y seis (36) ecosistemas (35 lomas costeras y 01 humedal costero) en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección

Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por la Ley N° 29895; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los treinta y seis (36) ecosistemas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aperturada mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publicará la presente Resolución, su Anexo y las fichas técnicas de los treinta y seis (36) ecosistemas incorporados a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANEXO

Ecosistemas que se incorporan a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

N°	Tipo de Ecosistema	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito
1	Loma	Ochiptur	La Libertad	Trujillo	Salaverry
2	Loma	Mongón	Ancash	Casma	Casma - Comandante Noel
3	Loma	Lupín	Ancash	Huarmey	Huarmey
4	Loma	Pativilca	Lima	Barranca	Pativilca
5	Loma	Supe	Lima	Barranca	Supe - Supe Puerto - Barranca
6	Loma	Limán	Lima	Barranca	Supe
7	Loma	Lurihuasi	Lima	Huaura - Barranca	Vegueta - Supe
8	Loma	Alpacoto	Lima	Barranca	Supe
9	Loma	Caral	Lima	Huaura	Vegueta - Huaura
10	Loma	Chancayllo	Lima	Huara	Chancay - Huara
11	Loma	Iguanil	Lima	Huara	Huara
12	Loma	Aucallama	Lima	Huara	Aucallama
13	Loma	Puquio	Lima	Lima	Carabayllo
14	Loma	Km 22	Lima	Lima	Carabayllo
15	Loma	Chillón	Lima	Lima - Callao	Puente Piedra - Ventanilla
16	Loma	Collique	Lima	Lima	Comas - Carabayllo
17	Loma	Payet	Lima	Lima	Independencia - Comas - San Juan de Lurigancho
18	Loma	Mangamarca	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho - Lurigancho
19	Loma	Malanche	Lima	Lima	Punta Hermosa
20	Loma	Caringa	Lima	Lima	Punta Hermosa - Punta Negra
21	Loma	Jime	Lima	Lima	Punta Negra

N°	Tipo de Ecosistema	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito
22	Loma	Cicasos	Lima	Lima	San Bartolo
23	Loma	Asia	Lima	Cañete	Asia - Coayllo
24	Loma	Nuevo Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete
25	Loma	Huaquina	Lima	Cañete	Lunahuana - San Vicente de Cañete
26	Loma	Amará	Ica	Ica	Ocucaje - Santiago
27	Loma	Marcona	Ica - Arequipa	Nazca - Caraveli	Marcona - Lomas
28	Loma	Capac	Arequipa	Caraveli	Chaparra - Chala
29	Loma	Camaná	Arequipa	Camaná - Caylloma	Quilca - Samuel Pastor - Nicolás de Piérola - Majes
30	Loma	Hornillos	Arequipa	Islay - Camaná	Islay - Quilca
31	Loma	Yuta	Arequipa	Islay	Mollendo - Islay
32	Loma	Cachendo	Arequipa	Islay	Dean Valdivia - Mejía - Cocachacra
33	Loma	Amoquinto	Moquegua - Arequipa	Ilo - Islay	Pacocha - Punta de Bombón
34	Loma	Tacahuay	Tacna - Moquegua	Jorge Basadre - Ilo	Ite - Ilo
35	Loma	Morro Sama	Tacna	Tacna	Sama
36	Humedal	Puerto Viejo	Lima	Cañete	San Antonio - Chilca

¹ Definición establecida en el numeral 11 del Anexo 2 de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI.

1671611-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2018-MINCETUR

Lima, 17 de julio de 2018

Visto, el Oficio N° 096-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Asimismo, busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, con el fin de lograr una inserción efectiva en las otras regiones, particularmente en la región Asia-Pacífico;

Que, en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, la Alianza del Pacífico tiene previsto realizar diversas actividades, en el marco de la Cumbre Presidencial, empezando el día 21 de julio de 2018, con

la "VII Sesión de traspaso de la Presidencia Pro Tempore del Grupo Técnico de Agencia de Promoción de la Alianza del Pacífico a PROMPERÚ", evento en el que participarán los Directores de las Agencias de Promoción de los cuatro países miembros del bloque, para debatir diferentes temas vinculados a las actividades de promoción del comercio, inversiones y turismo; asimismo, se procederá a ceder la Presidencia Pro Tempore al Perú;

Que, asimismo, el 22 de julio de 2018, se realizará la "XIX Reunión de Coordinación de Sherpas del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico - CEAP" y la "XVI Sesión del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico - CEAP", donde se desarrollará, con el apoyo de las Agencias de Promoción, una agenda con miras a la reunión con los Presidentes de la República de la Alianza del Pacífico; asimismo, el día 23 de julio de 2018, se llevará a cabo el "V Encuentro Empresarial de la Alianza del Pacífico", evento en el que se enfocará en la visión 2030 - Perspectivas de la Alianza del Pacífico en el entorno internacional e integración financiera, agenda digital, competitividad, desarrollo económico, entre otros;

Que, finalmente, el día 24 de julio de 2018, se llevará a cabo al "XIII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico", para dar a conocer las directrices que deberán seguir el Grupo de Alto Nivel y Grupos Técnicos en relación a sus actividades y acuerdos para el siguiente periodo; asimismo ese mismo día se realizará la "XIII Audiencia del CEAP", con la finalidad de presentar recomendaciones en sectores estratégicos a los Jefes de Estado de la Alianza del Pacífico;

Que, por tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de los señores Luis Alberto Torres Paz, Director de Promoción de las Exportaciones y Mario Eduardo Ocharan Casabona, Subdirector de Inteligencia y Prospectiva Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ participen en las referidas reuniones;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 21 al 25 de julio de 2018, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US \$	Continente	Viáticos por día US \$	N° de días	Total Viáticos en US \$
Luis Alberto Torres Paz	1 394,27	América del Norte	440,00	4	1 760,00
Mario Eduardo Ocharan Casabona	1 394,27		440,00	4	1 760,00